

ApiaDocumentum		EXPEDIENTE N°
		2022-33-1-00743
Oficina Actuante:	Secretaría Dir. Gral.	
Fecha:	22/06/2022 10:06:56	
Tipo:	Resolución de Dir. Gral.	

**Resolución N.º 530/2022**

**VISTO:** la solicitud de acceso a la información pública formulada por la Sra. Paula Barquet.

**RESULTANDO:** 1) Que con fecha 17 de junio de 2022, se solicitó ampliación de la solicitud de acceso a la que se brindara respuesta con fecha 15 de junio de 2022 y que tramita por estos autos.

2) Que en lo medular se solicita acceder de forma escaneada a los expedientes archivados por la Fiscalía Penal de Montevideo de Delitos Sexuales, Violencia doméstica y Violencia basada en Género de 4º turno, brindando los mismos de forma escaneada, o en su defecto, que se brinde las IUE para poder acceder vía web.

**CONSIDERANDO:** 1) Que cuando los casos archivados en órbita de la Fiscalía no son judicializados, no generan número de IUE. El número de identificación de expedientes (IUE), es la forma de identificar los autos dentro del Poder Judicial.

2) Que en virtud de lo dispuesto por el artículo 14 de la ley N° 18.381 de 17 de octubre de 2008, esta Institución no cuenta con la obligación de producir información con la cual no cuenta y por ende no puede brindarse números de IUE en los casos solicitados.

3) Que por otra parte, la Sra. Barquet solicita acceso a los expedientes que fueran archivados por la Fiscalía Penal de Montevideo de Delitos Sexuales, Violencia doméstica y Violencia basada en Género de 4º turno dentro del periodo identificado, sin embargo, corresponde resaltar que si por expediente se refiere a "carpetas de investigación", resulta aplicable lo dispuesto por Resolución N.º 377/2021 de 1 de junio de 2021.

4) Que por la precitada Resolución se regula el acceso al contenido de la carpeta de investigación de las distintas unidades fiscales en consonancia a lo dispuesto por el artículo 259.2 del Código del Proceso Penal el cual establece que *"las actuaciones de investigación preliminar llevadas a cabo por el Ministerio Público y por la autoridad administrativa, serán reservadas para los terceros ajenos al procedimiento. El imputado y su defensor, así como la víctima, podrán examinar los registros y documentos de la investigación fiscal"*.

5) Que si bien la reserva para terceros ajenos culmina con el archivo, la acusación fiscal, la solicitud de sobreseimiento, o por el vencimiento del plazo para deducir acusación o pedir sobreseimiento, la Fiscalía tiene la obligación de proteger a víctimas y testigos, lo cual no se restringe únicamente a la etapa de investigación.

6) Que la divulgación de la información contenida en la carpeta de investigación puede vulnerar aspectos privados, sensibles, reservados o confidenciales de las personas, que requieren de una especial protección, por cuanto pueden existir víctimas y/o testigos protegidos, cuya información no puede ser revelada porque se estaría vulnerando la protección ya brindada, información ésta última que la Dirección General desconoce y con la que únicamente cuenta el Fiscal asignado al caso.

7) Que siendo la Fiscalía General de la Nación responsable de la información que tiene a su cargo, y en pos de la protección de la misma, se resolverá, no hacer lugar a la solicitud de acceso a la información formulada por la Sra. Paula Barquet por los fundamentos expuestos en los Considerando de la presente resolución.

**ATENTO:** a lo expuesto precedentemente, a lo dispuesto por el artículo 259.2 y 6 del Código del Proceso Penal; artículo 23 literal b) de la Ley N.º 19.483 de 5 de enero de 2017; artículo 14 de la Ley N.º 18.381 de 17 de octubre de 2008; Resolución N.º 377/2021 de 1º de junio de 2021;

**EL DIRECTOR GENERAL (S) DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**

**RESUELVE:**

**1º) NO HACER LUGAR** a la solicitud de acceso a la información pública impetrada por la Sra. Paula Barquet por los fundamentos expuestos en los Considerando de la presente Resolución.

**2º) NOTIFICAR** al interesado.

**3º) PASAR** a Gestión Documental a los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en numeral que antecede.

**4º) CUMPLIDO**, archívese.

Montevideo,

*JGD/dc*

Actuante:
Daniela Coll
Pase a Firma
Juan Gomez

ApiaDocumentum		EXPEDIENTE N°
		2022-33-1-00743
Fecha:	22/06/2022 18:44:58	
Tipo:	AG - Constancia Pase a Firma	

AG - Constancia de Firma.

Firmantes		
Juan Gomez	22/06/2022 18:44:56	Avala el documento